

RES. 2402/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0000220, Ent. N° 3892/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC), relacionadas con el gasto derivado del financiamiento de premios hípicos y la solicitud de reserva para fondo de Premios Hípicos correspondientes al Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resoluciones de fecha 9/4/14, 4/11/15 y 30/11/16 dispuso cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la intervención del gasto correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el interior del país para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017;

2) que asimismo, por resolución N° 2490/19 de fecha 16/10/19, el Tribunal cometi6 a la Contadora Auditora destacada ante el MEF la intervención del gasto relativo al Ejercicio 2020, correspondiente al financiamiento de premios hípicos y asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el interior del país, incluyendo el ajuste equivalente al 11% de la sumatoria de utilidades brutas generadas por las salas de esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando”, enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales;

3) que en la oportunidad, la Dirección Nacional de Casinos remite los antecedentes relacionados con la partida a abonar por similar concepto, correspondiente al Ejercicio 2021;

4) que, de acuerdo con lo informado por la Administración actuante, la estimación realizada para determinar el Fondo de Premios Hípicos para el Ejercicio 2021, es de \$ 230.171.047, correspondiente a la totalidad de los hipódromos que cuentan con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, de acuerdo con el siguiente detalle: i) Hipódromo Nacional de Maroñas: \$ 162.165.965; ii) Hipódromo de Las Piedras: \$ 36.618.121; y iii) Hipódromos reconocidos del interior: \$ 31.386.961;

5) que asimismo, se señala por la División Hipódromo en memorando de fecha 12/11/2020 que existe un excedente estimado del Fondo Hípico correspondiente al ejercicio 2020, de \$ 23.826.580, el cual incrementará el Fondo del ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 321 de la Ley Nº 18.719 de fecha 27/12/2010, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Casinos “a promover la actividad hípica a nivel nacional”;

2) que el artículo 48 del Decreto Nº 491/011 de fecha 30/12/11, dispone: “Autorízase a la Dirección General de Casinos a constituir un fondo que se integra con la suma anual de hasta diez millones quinientos mil dólares estadounidense (U\$S 10.500.000) para financiar todo o parte de los premios hípicos correspondientes a la totalidad de los Hipódromos, que cuenten con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, fomentando de esa forma la actividad hípica nacional.

En los años sucesivos la referida suma se ajustará hasta la cifra equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “El Día”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales”;

3) que el artículo 49 del Decreto citado precedentemente, dispone: “El fondo previsto en el artículo anterior se distribuirá de la siguiente manera: 49.1.- Hasta el 70% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.- 49.2.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo de Las Piedras.- 49.3.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en los restantes hipódromos del interior”;

4) que el Decreto N° 354/2018 de fecha 26/10/2018, que se aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la DGC para el Ejercicio 2019, estableciéndose en su artículo 40 que el fondo constituido por la Dirección General de Casinos en el Ejercicio 2012, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 del decreto 491/011 del 30/12/11, se ajustará en el presente y sucesivos ejercicios, hasta la cifra equivalente al 11% de la sumatoria de utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Geant” y “Nueva Sala de Pando”, enmarcado en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales Deportivos y/o Culturales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por concepto de Premios Hípicos y asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el interior del país, incluyendo el ajuste equivalente al 11% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales, previo control de la imputación de dicha erogación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,

así como de su distribución conforme con lo establecido por la normativa citada;

- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr